

OFICINA JURÍDICA

ORIPSAN 0802023EE00691

Santa Marta D.T.C.H. Noviembre 27 de 2023

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

Correo electrónico: j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: RADICADO: 2018-00270-00

DEMANDANTE: **VIVIAN CONSUELO ARIAS PEÑA**

DEMANDADO: **JESUS EDUARDO SALCEDO UMAÑA**

REF: Notificación de la resolución número 180 del 16 de noviembre de 2023. **EXP. 080-AA-2023-22.**

Para lo de su conocimiento y para los fines pertinentes se procede mediante el presente escrito notificarle la resolución No. 180 del 16 de noviembre de 2023, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, mediante la cual se resolvió una actuación administrativa. **EXP. 080-AA-2023-22.**

Igualmente se procede mediante el mismo oficio comunicarle a la parte demandante la señora **VIVIAN CONSUELO ARIAS PEÑA** dentro del proceso de la referencia, la resolución No. 180 de fecha 16 de noviembre de 2023. Lo anterior, teniendo en cuenta que no cuenta este despacho con ninguna dirección de correo electrónico, ni domicilio de la demandante.

El acto administrativo objeto de notificación se encuentra adjunto a la presente notificación, que constan de tres (3) folios de contenido por anverso y reverso (art 56 C.P.A.C.A). Tenga en cuenta lo siguiente:

4. Si el acto administrativo es generado por un sistema de información, será firmado en forma electrónica.
5. Contra esta resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
6. En caso de que el acto Administrativo recibido no corresponda al destinatario, reportar la inconsistencia al correo electrónico: ofiregissantamarta@supernotariado.gov.co

Atentamente,

MAURICIO ALVAREZ GOMEZ
Registrador Principal I.P. Santa Marta

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22
Versión: 03
Fecha: 20 - 06 - 2023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
RESOLUCIÓN No. 180
DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
EXP. 080-AA-2023-22
SIR RADICACION 2023-080-3-773

“Por la cual se decide una Actuación Administrativa del folio de matrícula inmobiliaria 080-62354 y 080-62573.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de la conferida por la Ley 1579 de 1 de Octubre 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto 2723 de 29 diciembre de 2014, I.A. 11 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que el día 30 de agosto de 2023 este Despacho evidencia una inconsistencia registral en los folios de matrícula, 080-62354 anotación No. 11 y 080-62573 anotación No. 13, se encuentra registrado medida cautelar de embargo en proceso de divorcio 2018-270 emitido por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, en contra del señor Jesús Eduardo Salcedo Umaña, quien para la fecha del registro no era propietario inscrito del predio, por cuanto en anotaciones anteriores había vendido el total del porcentaje del que era dueño.

Radicación	2002-5056	Del	19/6/2002
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 1090	Del	10/5/2002
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA 14	De	CALI
<input type="radio"/> Valor	38,500,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	101
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario	ESTE Y OTROS INMUEBLES		
<input type="radio"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	EL PE\ON DEL RODADERO LTDA - NIT 800201033	<input type="checkbox"/>	Participación
A	ARIAS PEÑA VIVIAN CONSUELO - CC 65499003	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación

A **SALCEDO UMAÑA JESUS EDUARDO - CC 79300117** Participación

Radicación	2006-1002	Del	03/2/2006
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 3174	Del	29/11/2002
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA 14	De	SANTIAGO DE CALI
<input type="radio"/> Valor	38,500,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	0125
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario	ESTE Y OTRO		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	ARIAS PEÑA VIVIAN CONSUELO - CC 65499003	<input type="checkbox"/> Participación	
DE	SALCEDO UMAÑA JESUS EDUARDO - CC 79300117	<input type="checkbox"/> Participación	34%
A	SALCEDO UMAÑA LILIANA AMPARO - SE 080-88284	<input checked="" type="checkbox"/> Participación	33%
A	SALCEDO UMAÑA PATRICIA EUGUENIA - SE 080-88285	<input checked="" type="checkbox"/> Participación	33%

<input type="radio"/> Radicación	2018-080-6-207	Del	12/1/2018
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 2896	Del	18/12/2017
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA PRIMERA	De	PALMIRA
<input type="radio"/> Valor	35,200,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA	Naturaleza Jurídica	0307
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario	34% - ESTE Y OTRO INMUEBLE		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	SALCEDO UMAÑA JESUS EDUARDO - CC 79300117	<input type="checkbox"/> Participación	
A	UMAÑA DE SALCEDO MERIDA - CC 29089066	<input checked="" type="checkbox"/> Participación	

<input type="radio"/> Radicación	2018-080-6-8012	Del	24/8/2018
<input type="radio"/> Doc	OFICIO 856	Del	28/6/2018
<input type="radio"/> Oficina de Origen	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD	De	CALI

<input type="radio"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	EMBARGO DERECHO DE CUOTA	Naturaleza Jurídica	0491
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario	PROCESO DE DIVORCIO RAD:2018-270		
<input type="radio"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	ARIAS PEÑA VIVIAN CONSUELO - CC 65499003	<input type="checkbox"/>	Participación
A	SALCEDO UMAÑA JESUS EDUARDO - CC 79300117	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación

De lo expuesto anteriormente, se establece que amerita iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con el objeto de establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 080-62354 y 080-62573.

LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con auto del 30 de agosto de 2023, se inició actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica de los folios de matrículas inmobiliarias No. 080-62354 y 080-62573.

Este acto administrativo surtió el trámite de comunicación y publicación establecido en la Ley, lo cual se evidencia dentro del expediente.

II. INTERVENCION DE TERCEROS

En el curso de la actuación administrativa, no hubo intervención de terceros.

III. PRUEBAS

1. Impresión simple del Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula inmobiliaria 080-62354.
2. Impresión simple del Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula inmobiliaria 080-62573.
3. Oficio ORIPSAN0802023EE00547 del 11-09-2023 mediante el cual esta Oficina le solicita de manera respetuosa y si considera prudente la

- cancelación de la medida al Juzgado Cuarto Familia de Oralidad de Cali, reiterado el día 27 de octubre de 2023.
4. Oficio 545 de fecha 4 de octubre de 2023, expedido por el Juzgado Cuarto Familia de Oralidad de Cali.
 5. La demás pruebas que obren en el expediente de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Marta.

IV. CONSIDERACIONES

CASO CONCRETO

Realizado el estudio del título que compone el historial del folio de matrícula inmobiliaria 080-62354 y 080-62573 se evidencia que los propietarios inscritos son los señores SALCEDO UMAÑA LILIANA AMPARO, SALCEDO UMAÑA PATRICIA EUGENIA y UMAÑA DE SALCEDO MERIDA.

Posteriormente, se encontró que el día 24 de agosto de 2018 ingreso con turno de radicación 2018-080-6-8012, para su registro, el oficio 856 del 28-06-2018 emitido por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, dentro del proceso de divorcio identificado con radicado 2018-270, en contra de JESUS EDUARDO SALCEDO UMAÑA, visible en la anotación No. 11 del folio 080-62354 y la anotación No. 13 del folio 080-62573.

Ahora verificados los antecedentes registrales se puede constatar que tal inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias 080-62354 y 080-62573 obedeció a un error involuntario por parte del funcionario calificador, ya que dicho documento debió ser devuelto sin registrar, por cuanto el señor JESUS EDUARDO SALCEDO UMAÑA no es el titular del derecho real de dominio sobre los predios involucrados, ya que mediante Escrituras Públicas 3174 del 29-11-2002 de la Notaria 14 de Santiago de Cali y 2896 del 18-12-2017 de la Notaria Primera de la Palmira el señor JESUS EDUARDO SALCEDO UMAÑA, le transfiere a título de compraventa a los señores SALCEDO UMAÑA LILIANA AMPARO, SALCEDO UMAÑA PATRICIA EUGENIA y UMAÑA DE SALCEDO MERIDA.

Que mediante escrito con radicado 0802023EE00547 del 11-09-2023 este Despacho emite oficio dirigido al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, explicando los hechos ocurridos y solicitando amablemente procediera a la

cancelación de las medida decretada en los predios por cuanto el demandado no es titular inscrito (art 60, 61 y 62 de la Ley 1579 de 2012, art 593 Código General del Proceso, art 95, 96 y 97 Ley 1437 de 2011). El cual fue enviado al despacho judicial vía correo electrónico el mismo día (11-09-2023).

Que el día 4 de octubre de 2023, en respuesta al escrito presentado, se allego vía correo electrónico por parte del Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali el oficio 545 de fecha de 04-10-2023, en el cual se ordena la cancelación de la medida cautelar inscrita con el oficio 856 del 28-06-2018, en los folios involucrados.

Finalmente, se toma turno de documento para dicho oficio ingresado a esta oficina bajo el radicado 2023-080-6-10847 de fecha 31 de octubre de 2023, dando repuesta favorable el día 16-11-2023, e inscrito y registrado el día 14 de noviembre de 2023.

Así las cosas, y al efectuarse la cancelación de la medida cautelar que da inicio a la actuación administrativa, esta Oficina ordenará finalizarla y archivarla sin realizar cambio alguno en los folios de matrículas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FINALIZAR la actuación administrativa, sin realizar cambios en el estado actual de los folios de matrícula 080-62573, y 080-62354, por **HECHO SUPERADO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los señores:

- 1) LILIANA AMPARO SALCEDO UMAÑA.
- 2) PATRICIA EUGENIA SALCEDO UMAÑA.
- 3) MERIDA UMAÑA DE SALCEDO.
- 4) JESUS EDUARDO SALCEDO UMAÑA.
- 5) VIVIAN CONSUELO ARIAS PEÑA.
- 6) JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo de Contencioso Administrativo), y como quiera que la decisión aquí adoptada puede afectar en forma directa e inmediata a terceros indeterminados que no han intervenido en esta actuación, y a determinados de quienes se desconozca su domicilio, la parte resolutive de este acto deberá publicarse en la página electrónica de la entidad.

TERCERO: Ordenar el desbloqueo de los folios de matrículas inmobiliarias 080-62573, y 080-62354.

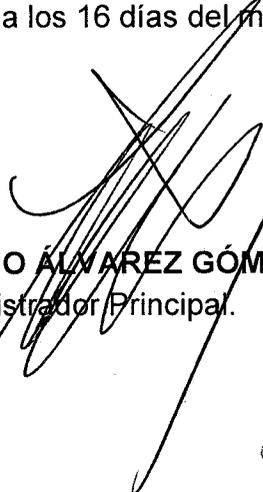
CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta, y en subsidio el de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, recurso que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 10 días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (art. 76 Ley 1437 de 2011).

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

SEXTO: Publíquese el presente auto en un diario de amplia circulación, Diario Oficial y/o en la página WEB: www.supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C. H. a los 16 días del mes de noviembre de 2023


MAURICIO ÁLVAREZ GÓMEZ
Registrador Principal.

Proyecto: S.P.D.
Reviso: O.V.C.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023